



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA GENERAL

0283

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN EL NIVEL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto N° 195 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el empleado público MARTHA LUCIA OCAMPO CAMARGO identificado con C.C. N° 37.938.247 fue encargado como TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 01 nivel Técnico, mediante Resolución N° 0218 del 09 de febrero de 2016 y tomó posesión mediante Acta N° 0062 de la misma fecha. Empleo perteneciente en carrera administrativa a al empleado público MARIA ISABEL SOLÓRZANO, quien se encuentra encargada como TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 02 nivel Técnico. Presenta como última prórroga la Resolución N° 2074 del 04 de agosto de 2017.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 2074 del 04 de agosto de 2017, establece que el encargo del empleado público tiene una duración de seis meses, esto es, hasta el 08 de febrero de 2018, o si antes de este periodo, regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto, situación que no se ha presentado.

Que según el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos que acreditan los requisitos para su ejercicio, si poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de ésta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la Planta de Personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así, sucesivamente.

Que en virtud del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el CONSEJO DE ESTADO mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 del 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, en la que manifiesta que, en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO DE ESTADO, a partir del 12 de Junio de 2014, "no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el consejo de estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los articulo 24 y 25 de la normativa citada y las reglas especiales de cada sistema. Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que le otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes".



Alcaldía de
Barrancabermeja

0283

Que por necesidad del servicio y revisado los procesos y actividades que adelanta la empleada pública MARTHA LUCIA OCAMPO CAMARGO, la Administración Central considera viable continuar su nombramiento en encargo el cargo de TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 01 nivel Técnico.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo como TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 01 nivel Técnico, en la Planta Global con asignación mensual de \$2.392.598,00 al empleado público MARTHA LUCIA OCAMPO CAMARGO identificado con C.C. N° 37.938.247, quien se viene desempeñando en el cargo de carrera administrativa de Auxiliar Administrativo código 407 grado 01 nivel Asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tiene duración no superior a seis (6) meses, es decir, del **09 DE FEBRERO DE 2018 AL 08 DE AGOSTO DE 2018** o si antes de este periodo, regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Al término del encargo el empleado deberá reintegrarse a las funciones del empleo de carrera administrativa del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

08 FEB 2018

SANDRA PAOLA MEZA PARRA

Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ARELIS CALAO CASTAÑEDA		24 DE ENERO DE 2018
Aprobó:	ARELIS CALAO CASTAÑEDA		24 DE ENERO DE 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Sello Notificador

En Barrancabermeja a los 12 días del mes de febrero
de 20 18 se presentó el (a) Señor (a) Martha L. Ocampo
que se identifica con el número 37.938.247
para Agencia de la Policía
se le advirtió que contra la presente Res. 02R3
Procede los recursos de la vía Gobernativa

Mora Pauwse

Alfonso López



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 0284

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR UNA CUENTA
POR CONCEPTO DE AUXILIO EDUCATIVO**

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO No.
195 DECRETO 20 DE JUNIO DE 2008, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA** con NIT.829002359-5, mediante comunicación recibida el día 05 de febrero de 2018 con radicado No. GRL-EXE20181091, solicitó **EL AUXILIO EDUCATIVO** a favor del empleado público de la Administración Municipal **LUIS JESUS CRUZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.390.352, por concepto de estudios superiores de su hija **ANGIE PAOLA CRUZ VARGAS**, correspondiente al **SEPTIMO (VII) SEMESTRE** del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL** en la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI - Periodo B de 2017.
2. Que mediante Resolución 0440 del 27 de febrero de 2014 se modificó el consecutivo y se estableció los requisitos para la aplicación del acuerdo laboral unificado, estipulado en el decreto 332 del 12 de diciembre del 2013. En el cual el punto **TREINTA Y OCHO** establece lo siguiente: ***“El Municipio cancelarán dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por matrícula y semestre de cada hijo(as), conyugue y/o compañera(o) permanente de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado en instituciones o universidades públicas o privadas del país, y que demuestren haber aprobado el semestre”.***

PARAGRAFO 1: El Municipio cancelara el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de la certificación de aprobación.

PARAGRAFO 2: El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria será el resultado de dividir el valor global de recurso asignado por el Municipio para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que suministren los sindicatos. El valor global para cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo será el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PARAGRAFO 3: El Municipio, a través de la Secretaria de Educación garantizara a todos los hijos de los servidores públicos adscritos a los



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

0284

Sindicatos, cupos en las escuelas y colegios de nivel municipal para la educación básica primaria y media vocacional. (Secundaria).

PARAGRAFO 4: Con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia de los servidores públicos, se asignara por cada diez (10) servidores públicos afiliados a los SINDICATOS un cupo de aprendiz SENA, para que los hijos(a), hijastros(as) e hijos adoptivos en edad productiva, se capaciten y contribuyan a la sociedad. Esta capacitación será acorde a las oportunidades laborales de la región, la cual el Municipio garantizara que el aprendiz SENA pueda llevar a cabo su etapa productiva, en las empresas asentadas en la región.

PARAGRAFO 5: Los hijos (as), hijastras (as) e hijos adoptivos de los servidores públicos y pensionados afiliados a los Sindicatos, que se encuentran en el último año de los niveles técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio, legalizando su vinculación a la seguridad social. Para lo anterior, el Municipio, crearan el rubro presupuestal para cubrir estos gastos de los estudiantes en prácticas, para la vigencia del 2014.

PARAGRAFO 6: Cuando los beneficiarios de los artículos 62 y 63 del presente acuerdo colectivo por su excelente desempeño académico, tengan un reconocimiento a nivel Nacional, Departamental, y Municipal y que el promedio de notas sea igual o superior a 4.5; El Municipio, en aras de seguir apoyando la formación, desarrollo profesional y personal del beneficiario, aportara el 70% de los gastos que se ocasionen para realizar especializaciones u otras actividades que encaminen a perfeccionar su profesión dentro y fuera del país.

PARAGRAFO 7: El Municipio, cancelara a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, el ciento por ciento (100%) sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de este punto y a efectos de recibir el valor del aporte sin consideración al valor de la matrícula o semestre el afiliado debe presentar el polígrafo o constancia original de la aprobación del semestre y/o crédito en caso de homologación.

3. Que para el periodo B de 2017, el Salario Mínimo Legal Mensual vigente se encuentra fijado en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717), según Decreto Nacional No. 2209 del 30 de diciembre de 2016.
4. Que de acuerdo a los documentos presentados que se requieren para el respectivo auxilio y en virtud a lo establecido en el precitado punto



Alcaldía de
Barrancabermeja

0284

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

del acuerdo laboral, le corresponde a la Administración Municipal, reconocer el derecho y autorizar el pago equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2017, cuyo monto asciende la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434).

5. Que para hacer efectivo el pago, existe la **Disponibilidad Presupuestal No. 18-01576 del 25 de enero de 2018**, expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.
Por lo anterior,

R E S U E L V E:

3. **ARTICULO ÚNICO:** Reconocer el derecho a favor del empleado público de la Administración Municipal **LUIS JESUS CRUZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.390.352 y autorizar el pago en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434)**, por concepto del **AUXILIO EDUCATIVO** por estudios superiores de su hija **ANGIE PAOLA CRUZ VARGAS**, correspondiente al **SEPTIMO (VII) SEMESTRE** del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL** en la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI - Periodo B de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los **08 FEB 2018**

SANDRA PAOLA MEZA PARRA
Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Guadalupe Martínez Narváez		08/02/2018
Revisó-Aprobó	Esperanza Peña Santamaría		08/02/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No.

0285

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR UNA CUENTA
POR CONCEPTO DE AUXILIO EDUCATIVO**

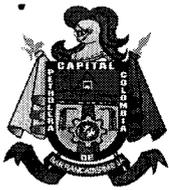
EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO No.
195 DECRETO 20 DE JUNIO DE 2008, Y
CONSIDERANDO:

1. Que la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA** con NIT.829002359-5, mediante comunicación recibida el día 06 de febrero de 2018 con radicado No. GRL-EXE20181150, solicitó **EL AUXILIO EDUCATIVO** a favor del empleado público de la Administración Municipal **JHOAN SEBASTIAN BARON GUARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.648.420, por concepto de estudios superiores de su esposa **LADY ANA MORA CLAVIJO**, correspondiente al **DECIMO (X) SEMESTRE** del programa de **DERECHO** en las Unidades Tecnológicas de Santander UTS - Periodo B de 2017.
2. Que mediante Resolución 0440 del 27 de febrero de 2014 se modificó el consecutivo y se estableció los requisitos para la aplicación del acuerdo laboral unificado, estipulado en el decreto 332 del 12 de diciembre del 2013. En el cual el punto **TREINTA Y OCHO** establece lo siguiente: ***“El Municipio cancelarán dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por matrícula y semestre de cada hijo(as), conyugue y/o compañera(o) permanente de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado y postgrado en instituciones o universidades públicas o privadas del país, y que demuestren haber aprobado el semestre”.***

PARAGRAFO 1: El Municipio cancelara el 50% del valor del preuniversitario previa presentación de la certificación de aprobación.

PARAGRAFO 2: El pago de los gastos educacionales para preescolar, primaria y secundaria será el resultado de dividir el valor global de recurso asignado por el Municipio para becas entre el número de beneficiarios conforme a la relación y soportes que suministren los sindicatos. El valor global para cada año de vigencia del presente acuerdo colectivo será el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PARAGRAFO 3: El Municipio, a través de la Secretaria de Educación garantizara a todos los hijos de los servidores públicos adscritos a los



Alcaldía de
Barrancabermeja

0285

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARIA GENERAL

Sindicatos, cupos en las escuelas y colegios de nivel municipal para la educación básica primaria y media vocacional. (Secundaria).

PARAGRAFO 4: Con el fin de contribuir a mejorar el nivel de vida de la familia de los servidores públicos, se asignara por cada diez (10) servidores públicos afiliados a los SINDICATOS un cupo de aprendiz SENA, para que los hijos(a), hijastros(as) e hijos adoptivos en edad productiva, se capaciten y contribuyan a la sociedad. Esta capacitación será acorde a las oportunidades laborales de la región, la cual el Municipio garantizara que el aprendiz SENA pueda llevar a cabo su etapa productiva, en las empresas asentadas en la región.

PARAGRAFO 5: Los hijos (as), hijastras (as) e hijos adoptivos de los servidores públicos y pensionados afiliados a los Sindicatos, que se encuentran en el último año de los niveles técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en técnico, tecnológico y profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas remuneradas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio, legalizando su vinculación a la seguridad social. Para lo anterior, el Municipio, crearan el rubro presupuestal para cubrir estos gastos de los estudiantes en prácticas, para la vigencia del 2014.

PARAGRAFO 6: Cuando los beneficiarios de los artículos 62 y 63 del presente acuerdo colectivo por su excelente desempeño académico, tengan un reconocimiento a nivel Nacional, Departamental, y Municipal y que el promedio de notas sea igual o superior a 4.5; El Municipio, en aras de seguir apoyando la formación, desarrollo profesional y personal del beneficiario, aportara el 70% de los gastos que se ocasionen para realizar especializaciones u otras actividades que encaminen a perfeccionar su profesión dentro y fuera del país.

PARAGRAFO 7: El Municipio, cancelara a los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS, el ciento por ciento (100%) sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de este punto y a efectos de recibir el valor del aporte sin consideración al valor de la matrícula o semestre el afiliado debe presentar el polígrafo o constancia original de la aprobación del semestre y/o crédito en caso de homologación.

3. Que para el periodo B de 2017, el Salario Mínimo Legal Mensual vigente se encuentra fijado en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717), según Decreto Nacional No. 2209 del 30 de diciembre de 2016.
4. Que de acuerdo a los documentos presentados que se requieren para el respectivo auxilio y en virtud a lo establecido en el precitado punto



Alcaldía de
Barrancabermeja

0285

del acuerdo laboral, le corresponde a la Administración Municipal, reconocer el derecho y autorizar el pago equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2017, cuyo monto asciende la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434).

5. Que para hacer efectivo el pago, existe la **Disponibilidad Presupuestal No. 18-01576 del 25 de enero de 2018**, expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.
Por lo anterior,

R E S U E L V E:

1. **ARTICULO ÚNICO:** Reconocer el derecho a favor del empleado público de la Administración Municipal **JHOAN SEBASTIAN BARON GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.648.420 y autorizar el pago en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.475.434)**, por concepto del **AUXILIO EDUCATIVO** por estudios superiores de su esposa **LADY ANA MORA CLAVIJO**, correspondiente al **DECIMO (X) SEMESTRE** del programa de **DERECHO** en las Unidades Tecnológicas de Santander UTS - Periodo B de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los **08 FEB 2018**

SANDRA PAOLA MEZA PARRA
Secretaria General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Guadalupe Martínez Narváez		08/02/2018
Revisó-Aprobó	Esperanza Peña Santamaría		08/02/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.